

CLERHP ESTRUCTURAS, S.A.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Murcia, 27 de febrero de 2023

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a CLERHP Estructuras, S.A.:

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de administración de la entidad, celebrado el día 23 de enero de 2023, conforme establece el artículo 165, en relación con el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 16 y 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los/las señores/as accionistas a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de CLERHP ESTRUCTURAS, S.A., que se celebrará en el domicilio social sito en Murcia, Avenida de Europa, número 3 b, entresuelo 1, CP 30007, en primera convocatoria el día 29 de marzo de 2023, a las 13 horas, y en segunda convocatoria, si no concurre el quorum necesario en primera convocatoria, al día siguiente, 30 de marzo de 2023, a las 13 horas, al objeto de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

Primero. - Aprobación, si procede, del acuerdo de aumento de capital social por compensación de créditos y consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales.

Segundo.- Aprobación, si procede, de la modificación de los artículos 13 a 35 de los estatutos sociales y del texto íntegro de dicha modificación estatutaria.

Tercero. - Delegación de facultades

Cuarto. - Redacción, lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Junta.

Derecho de asistencia

Se recuerda a los accionistas respecto al derecho de asistencia a la Junta que podrán asistir todos los accionistas que figuren como titulares de las acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con al menos, cinco días de antelación a la fecha de su celebración. Que, con arreglo a Ley de Sociedades de Capital y Estatutos Sociales, podrán hacerse representar por otra persona, aunque esta no sea accionista, La representación deberá conferirse expresamente por escrito o por los

medios de comunicación a distancia que cumplan los requisitos legales para el ejercicio del derecho de voto y delegación a distancia para esta concreta Junta. La asistencia personal del accionista a la junta prevalecerá sobre la delegación que pueda haber conferido dicho accionista. Para acceder a la junta, los accionistas que deseen asistir presencialmente deberán mostrar la tarjeta de asistencia emitida a tal fin por la entidad depositaria de sus acciones, o por la Sociedad. Con objeto de conformar el quorum de asistencia al comienzo de la junta, la admisión de las tarjetas de asistencia o delegación finalizará a las 10.30 horas del día en que se celebre la junta. La tarjeta en que conste la delegación debe incluir la identificación de la persona, física o jurídica, designada para representar al accionista en la junta. En el caso de que el accionista y/o el representante sean personas jurídicas, el representante deberá aportar, además, una copia del poder notarial que le faculte para actuar en este acto en nombre de la persona jurídica que la represente.

Derecho de información

Y, de conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 287 del mismo Cuerpo Legal, les informamos que está a su disposición e inserta en la página web corporativa, la documentación que ha de ser sometida a la aprobación de la Junta y los informes justificativos elaborados por los administradores sociales relativos a la ampliación de capital propuesta por compensación de créditos, así como, los textos íntegros de la modificación propuesta del artículo 5 de los estatutos sociales. No obstante, lo anterior, si algún accionista deseara que se le haga entrega mediante envío gratuito a su domicilio podrá solicitarla en este sentido.

Complemento de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la LSC, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria en el que se incluyan uno o más puntos en el orden del día, mediante notificación fehaciente recibida en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores. Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Murcia, a 27 de febrero de 2023

Atentamente,

D. Juan Andrés Romero Hernández

Presidente y Consejero Delegado de CLERHP Estructuras, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA MERCANTIL "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A."

Por acuerdo del consejo de administración de la entidad, celebrado el día 23 de enero de 2023, conforme establece el artículo 165, en relación con el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 16 y 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los/las señores/as accionistas a la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de CLERHP ESTRUCTURAS, S.A.**, que se celebrará en el domicilio social sito en Murcia, Avenida de Europa, número 3 b, entresuelo 1, CP 30007, en primera convocatoria el día 29 de marzo de 2023, a las 13 horas, y en segunda convocatoria, si no concurre el quorum necesario en primera convocatoria, al día siguiente, 30 de marzo de 2023, a las 13 horas, al objeto de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día

Primero. - Aprobación, si procede, del acuerdo de aumento de capital social por compensación de créditos y consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales.

Segundo. - Aprobación, si procede, de la modificación de los artículos 13 a 35 de los estatutos sociales y del texto íntegro de dicha modificación estatutaria.

Tercero. - Delegación de facultades

Cuarto. - Redacción, lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Junta.

Derecho de asistencia

Se recuerda a los accionistas respecto al derecho de asistencia a la Junta que podrán asistir todos los accionistas que figuren como titulares de las acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con al menos, cinco días de antelación a la fecha de su celebración. Que, con arreglo a Ley de Sociedades de Capital y Estatutos Sociales, podrán hacerse representar por otra persona, aunque esta no sea accionista, La representación deberá conferirse expresamente por escrito o por los medios de comunicación a distancia que cumplan los requisitos legales para el ejercicio del derecho de voto y delegación a distancia para esta concreta Junta. La asistencia personal del accionista a la junta prevalecerá sobre la delegación que pueda haber conferido dicho accionista. Para acceder a la junta, los accionistas que deseen asistir presencialmente deberán mostrar la tarjeta de asistencia emitida a tal fin por la entidad depositaria de sus acciones, o por la Sociedad. Con objeto de conformar el quorum de asistencia al comienzo de la junta, la admisión de las tarjetas de asistencia o delegación finalizará a las 10.30 horas del día en que se celebre la junta. La tarjeta en que conste la delegación debe incluir la identificación de la persona, física o jurídica, designada para representar al accionista en la junta. En el caso de que el accionista y/o el representante sean personas jurídicas, el representante deberá aportar, además, una copia del poder notarial que le faculte para actuar en este acto en nombre de la persona jurídica que la represente.

Derecho de información

Y, de conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 287 del mismo Cuerpo Legal, les informamos que está a su disposición e inserta en la página web corporativa,

la documentación que ha de ser sometida a la aprobación de la Junta y los informes justificativos elaborados por los administradores sociales relativos a la ampliación de capital propuesta por compensación de créditos, así como, los textos íntegros de la modificación propuesta del artículo 5 de los estatutos sociales. No obstante, lo anterior, si algún accionista deseara que se le haga entrega mediante envío gratuito a su domicilio podrá solicitarla en este sentido.

Complemento de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la LSC, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria en el que se incluyan uno o más puntos en el orden del día, mediante notificación fehaciente recibida en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.



Fdo.- Don Juan Andres Romero Hernández
Presidente del Consejo de Administración



CLERHP ESTRUCTURAS, S.A.

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL
ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los accionistas de **Clerhp Estructuras, S.A.**:

A los fines previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 68.000 euros por compensación de créditos, formulada por los Administradores el 23 de enero de 2023 que se presenta en el Anexo I adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25% de su importe, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento del resto de los créditos no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores, ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de **Clerhp Estructuras, S.A.**, los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles y que el vencimiento del resto de los créditos no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

BDO Auditores, S.L.P. (ROAC S1273)



Carlos Sotillos Brihuega (ROAC 18.365)
Socio - Auditor de cuentas

27 de febrero de 2023





ANEXO I:

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE CLERHP ESTRUCTURAS, S.A. SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD “CLERHP ESTRUCTURAS, S.A.” EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE COMPENSACION DE CRÉDITOS Y MODIFICACION DEL ARTICULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

El presente informe es redactado y suscrito por el Consejo de Administración de la entidad, **CLERHP ESTRUCTURAS SA** (en adelante, “**la Sociedad**”) en su sesión de 23 de enero de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 286 y 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital (en lo sucesivo “**LSC**”) en relación a la propuesta de aumento de capital social mediante compensación de créditos y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se convocará para su celebración en el domicilio social los días 29 de marzo a las 13 horas en primera convocatoria, o el día 30 de marzo 2023, a las 13 horas en segunda convocatoria, en el caso de no alcanzarse el quórum suficiente en la primera.

1. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS.

Con fechas 5 de enero, 25 de enero, 1 de febrero, 15 de junio y 2 de diciembre de 2022, la Sociedad (**como prestataria**) suscribió con la entidad, “**Rhymar Projects Developer S.L.**” (**como “prestamista”**), cinco contratos de préstamo de acciones de la Sociedad incorporadas a negociación en el segmento **BME GROWTH de BME MTF Equity** (“**el contrato de préstamo de valores**”), en número de 150.000, 250.000, 100.000, 600.000 y 600.000, respectivamente, siendo el total número de acciones prestadas por la prestamista a la prestataria de UN MILLÓN SETECIENTAS MIL acciones (1.700.000), de valor nominal de 0,04 euros por acción, cada una de ellas.

Dichos créditos en acciones se han valorado a su entrega como figuran en el cuadro siguiente por lo que el importe total de las acciones prestadas por la prestamista a la prestaría ascendió a la suma de su nominal de sesenta y ocho mil euros (68.000 €), (indistintamente, **el crédito o el principal del crédito**), valoradas a los tipos que figuran en el cuadro y que representan como importe de crédito un total de dos millones novecientos dieciocho mil euros (2.918.000,00€).

	acciones	nominal	valor nominal	cambio	efectivo
05/01/2022	150.000	0,04	6000	1,73	259.500
25/01/2022	250.000	0,04	10000	1,73	432.500
01/02/2022	100.000	0,04	4000	1,50	150.000
15/06/2022	600.000	0,04	24000	1,73	1.038.000
02/12/2022	600.000	0,04	24000	1,73	1.038.000
TOTALES	1.700.000		68000		2.918.000

En las estipulaciones tercera, cuarta y quinta de los referidos contratos se hacía constar que la prestataria se obligaba a devolver a la prestamista en el plazo de cuarenta días (40) desde la fecha de la disposición, el mismo número de acciones tomadas en préstamo, de la clase y condiciones prestadas, libres de cargas y gravámenes; y que el préstamo devengaría un interés nominal del 3% anual, con carácter fijo hasta su total devolución. Por consiguiente, el importe total de los créditos es totalmente líquido, vencido y exigible.

2.- AUMENTO DE CAPITAL

A efectos de lo previsto en los artículos 286 y 301.2 de la LSC, los administradores manifiestan lo siguiente en relación con el aumento de capital propuesto:

2.1.- Al amparo de lo previsto en los contratos de préstamo el consejo de administración propone cancelar los créditos de la prestamista (principal) por importe total de sesenta y ocho mil euros (68.000 €), mediante ampliación de capital por compensación de los créditos objeto del presente informe y con una prima de emisión global de 2.850.000,00 €, fijada según el cuadro siguiente:

PRESTAMOS RHYMAR A CLERHP 2022						
	acciones	nominal	valor nominal	cambio	efectivo	Prima emisión
05/01/2022	150.000	0,04	6000	1,73	259.500	253.500
25/01/2022	250.000	0,04	10000	1,73	432.500	422.500
01/02/2022	100.000	0,04	4000	1,50	150.000	146.000
15/06/2022	600.000	0,04	24000	1,73	1.038.000	1.014.000
02/12/2022	600.000	0,04	24000	1,73	1.038.000	1.014.000
TOTALES	1.700.000		68000		2.918.000	2.850.000

En su consecuencia, se propone a la Junta General Extraordinaria el aumento de capital por importe de sesenta y ocho mil euros (68.000 €), mediante la emisión de un millón setecientas mil (1.700.000) nuevas acciones de 0,04 euros de valor nominal, cada una de ellas, con una prima de emisión global de 2.850.000,00 €, que serán íntegramente suscritas y desembolsadas por la prestamista mediante la compensación total de sus créditos (principal más intereses devengados a la fecha de la Junta a convocar).

2.2. Aumento de capital, tipo de emisión y suscripción completa.

El importe del aumento del capital social por importe de sesenta y ocho mil euros (68.000,00-€) con una prima de emisión global por importe **de 2.850.000,00 €** , que se propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, lo será mediante la emisión de **un millón setecientas mil nuevas acciones (1.700.000)** de la Sociedad, con los mismos derechos políticos y económicos que las actuales, de 0,04

euros de valor nominal cada una ellas, numeradas correlativamente de las 11.777.269 a la 13.477.268, ambas inclusive.

El capital social actual, tras el acuerdo de ampliación de capital con prima de emisión, en su caso, quedará fijado en quinientos treinta y nueve mil noventa euros con setenta y dos céntimos de euro (539.090,72 €), dividido en TRECE MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO (13.477.268) acciones ordinarias de CUATRO CÉNTIMOS (0,04 €) DE EURO de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 13.477.268, que integran una clase y serie únicas.

Las nuevas acciones tendrán un valor nominal de 0,04 € por acción, junto con una prima de emisión por acción de 1,6765. En su consecuencia del tipo de emisión, incluyendo nominal y prima de emisión, es de 1,7165 euros por acción.

El importe total del aumento de capital propuesto, en concepto de nominal con su prima de emisión, será íntegramente suscrito por **RHYMAR PROYECTS DEVELOPER, S.L.** mediante la compensación total de sus créditos, cuya naturaleza y características se detallan en el apartado siguiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 304 de la LSC, el presente aumento de capital no estará sujeto al derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad en relación con las nuevas acciones a emitir, al no tratarse de una ampliación de capital con cargo a aportaciones dinerarias.

Por su propia naturaleza, no cabe la posibilidad de suscripción incompleta del presente aumento de capital.

Las nuevas acciones atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las actuales y el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales o reservas que se distribuyan a partir de la adopción del presente acuerdo.

2.3- Naturaleza y características de los créditos a compensar, identidad del aportante, número de acciones que han de emitirse y cuantía del aumento, con expresa constancia de la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.

2.3.1. Naturaleza y características de los créditos a compensar.

Conforme a lo señalado en el apartado 1.2 anterior, el crédito tiene naturaleza mercantil y surge de la contraprestación debida por la Sociedad a la prestamista en virtud de los contratos referidos. Asimismo, conforme a lo dispuesto anteriormente, los créditos son líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad por haber vencido con exceso el plazo contractual pactado.

2.3.2. Identidad del aportante.

RHYMAR PROYECTS DEVELOPER, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Murcia, Avenida de Europa 3 B, entresuelo 1, constituida por tiempo indefinido. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 2787, folio 92, hoja MU-74705, inscripción 1ª. Con CIF B-30853857.

2.3.3. Número de acciones a suscribir por el aportante y cuantía del aumento será la siguiente:

RHYMAR PROYECTS DEVELOPER SL, suscribirá 1.700.000 nuevas acciones, numeradas de la 11.777.269 a la 13.477.268, por importe de 68.000 € y con una prima de misión por importe total de 2.850.000,00 €, lo que totaliza 2.918.000 €.

2.3.4. Concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.3 de la LSC, al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que haya de resolver sobre el aumento de capital propuesto se pondrá a disposición de los accionistas el informe de los auditores de la compañía que acredite que, una vez verificada la contabilidad de la Sociedad, resultan exactos los datos ofrecidos en el presente Informe sobre los Créditos al estar reflejado los mismos en la contabilidad de un modo conforme con sus términos y características, los cuales han sido descritos con anterioridad en el presente Informe

3. PROPUESTA DE ACUERDO

Se detalla a continuación la propuesta de acuerdo modificación del artículo 5º que se someterá a aprobación de la Junta General.

Acuerdo que se propone: Aprobar la modificación del artículo 5º de los estatutos como resultado de la ampliación de capital por compensación de créditos que se somete a consideración de la Junta General, y, en consecuencia, aprobar la siguiente redacción de dicho artículo:

“El capital social es de quinientos treinta y nueve mil noventa euros con setenta y dos céntimos de euro (539.090,72 €), dividido en TRECE MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO (13.477.268) acciones ordinarias de cuatro céntimos de euro (€ 0,04 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 13.477.268, que integran una clase y serie única. El capital se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.”

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad
formula el presente Informe, en Murcia, 23 de enero de 2023

ROMERO
HERNANDEZ
JUAN ANDRES

Firmado digitalmente por ROMERO
HERNANDEZ JUAN ANDRES -
23270373P
Fecha: 2023.02

- Don Juan Andrés Romero Hernández

Don Antonio Navarro Muñoz
(Representado por
D. Juan Andrés Romero Hernández)

Rheto Arquitectos S.L.P.
RP. Don Pedro José Romero Hernández,
(Representado por
D. Juan Andrés Romero Hernández)

Don Víctor Rodríguez Martín,
(Representado por
D. Juan Andrés Romero Hernández)

Firmado por MORENETE
VEGA JOSE ANGEL -
***6390** el día

Don Félix Ángel Poza Ceballos
(Representado por
D. Juan Andrés Romero Hernández)

Don José Angel Morenete Vega

Firmado por
CLEMARES SEMPERE
ALEJANDRO -
***2919** el día

Firmado por MUÑOZ
SANCHEZ-MIGUEL
ALBERTO JESÚS
04220525W el día

Alejandro Clemares Sempere

Alberto Jesus Muñoz Sanchez
-Miguel En rep de Rhymar Proyectos
Developer SRL

**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD
"CLERHP ESTRUCTURAS, S.A." EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACION
DE LOS ARTICULOS 13 A 35 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

El presente informe es redactado y suscrito por el Consejo de Administración de la entidad, **CLERHP ESTRUCTURAS SA** (en adelante, "**la Sociedad**") en su sesión de 23 de enero de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 286 del Texto Refundido la Ley de Sociedades de Capital (en lo sucesivo "**LSC**") en relación a la propuesta de modificación de los artículos 13 a 35, ambos inclusive, de los Estatutos Sociales que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración el día 30 de marzo 2023.

El 13 de abril de 2021, se publicó en el número 88 del Boletín Oficial del Estado (BOE) la Ley 5/2021, de 12 abril, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en la sociedades cotizadas, y en los que respecta a nuestra sociedad al estar cotizada en el segmento BME GROWTH de BME MTF Equity, en la aplicación del Título XIV, Capítulos primero al quinto del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital., razón por la cual, se ha procedido a la reforma de los estatutos sociales para adoptarlos al cambio legislativo operado en el Título y capítulos reseñados introducidos por la Ley 5/2021.

Por otro lado, el Consejo de Administración de la Sociedad, dada su política de total transparencia e información a sus accionistas, desea una mayor presencia de estos en la toma de decisión y acuerdos adoptar en el seno de sus juntas generales, para lo cual, y para facilitar su participación en el órgano supremo y soberano de la Sociedad, propone la reforma estatutaria en su articulado relativo a la Junta General introduciendo la celebración de estas por vía telemática. Asimismo, considerando que la toma de decisiones en el seno de su consejo de administración debe ser más ágil, introduce en la reforma estatutaria propuesta relativa a la regulación de las sesiones de dicho órgano una reducción entre el plazo de convocatoria y que ésta y su celebración puedan llevarse a cabo por vía telemática.

Consecuencia de cuanto se ha expuesto el Consejo de Administración de la Sociedad propone la reforma del articulado de sus estatutos sociales en los artículos 13 al 35, relativos a los órganos corporativos de la sociedad, cuyo texto, caso de ser aprobado en el seno de la junta convocada, quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 13.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

Los órganos rectores de la Sociedad son: La Junta General de Accionistas y el órgano de Administración

Los administradores deberán convocar la junta general cuando lo solicite uno o varios socios que representen, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.

La junta general, aunque haya sido convocada con carácter ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria.

ARTICULO 17.- FORMA CONVOCATORIA.

La convocatoria, tanto para las juntas generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizarán mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad, si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en el artículo 11 bis LSC.

Si bien la convocatoria se producirá por la inserción del anuncio en la web corporativa, de haber sido creada, la sociedad podrá comunicar a los accionistas mediante correo electrónico dicha inserción.

La web corporativa podrá tener zona privada para los accionistas, para preservar la confidencialidad. En este último supuesto, los anuncios serán sólo accesibles por cada accionista a través de su clave personal. No obstante, la convocatoria deberá realizarse en el área pública cuando por su naturaleza deba ser conocida por otras personas además de por los accionistas.

Si existiera Web corporativa la puesta a disposición de los accionistas de la documentación que tengan derecho a conocer u obtener en relación con una convocatoria de Junta podrá hacerse mediante su depósito en la misma bien en la parte pública o privada habilitada al efecto.

El anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad se mantendrá accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

Artículo 18.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA. -

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta General deberá existir un plazo de, al menos, un (1) mes, salvo que por Ley o Estatutos de la Sociedad se exija para determinados supuestos un plazo distinto al mencionado. En la convocatoria se expresará el nombre de la Sociedad, la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley.

Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha, hora y lugar, en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria; entre la primera y la segunda

o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista que la otorga. Si no constare en documento público, la representación deberá ser especial para cada Junta.

Si existiera el área privada de accionistas dentro de la Web corporativa, la representación podrá otorgarse por el accionista mediante el depósito en la misma, utilizando su clave personal, del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de representación, el cual se considerará como suscrito por el accionista o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

La representación es siempre revocable y se entenderá automáticamente revocada por la presencia, física o telemática, del accionista en la Junta o por el voto a distancia emitido por él antes o después de otorgar la representación. En caso de otorgarse varias representaciones prevalecerá la recibida en último lugar.

ARTICULO 22.- CONSTITUCION DE LA JUNTA

Actuarán como presidente y secretario los que lo sean del consejo de administración, o, en caso de ausencia de éstos, o los que propia Junta acuerde. Si existiere vicepresidente y vicesecretario del consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto del presidente y secretario. Solo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria.

Corresponde al presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones, así como autorizar, en su caso, la asistencia a la Junta de directores, técnicos u otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

ARTICULO 23.- DE LA LISTA DE ASISTENTES.

Antes de entrar en el orden del día de la junta se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe de capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto.

ARTICULO 24.- QUORUM DE CONSTITUCION.

La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital concurrente.

Sin embargo, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de

Podrá declararse válida la constitución de la junta, sin distinción de clase, ni exclusión de asuntos, sin necesidad de previa convocatoria si, encontrándose presente o representado todo el capital social, todos los asistentes deciden celebrarla.

Las juntas universales podrán celebrarse, aunque los concurrentes se encuentren en diferentes sitios geográficos, siempre que los mismos estén interconectados entre sí por videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos. Los asistentes a cualquiera de los lugares así determinados en la convocatoria se considerarán, como asistentes a una única reunión que se entenderá celebrada en la localidad que se determine en la convocatoria como lugar principal.

ARTICULO 27.- ACTA DE LAS JUNTAS. CERTIFICACION Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS.

27.1.- De las reuniones de la junta general se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia junta o en su defecto dentro del plazo de quince días por el presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. Si no se aprobase de ninguna de las dos formas, el defecto podrá subsanarse mediante su aprobación en la siguiente junta, siempre que se haya incluido en la convocatoria. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el secretario del consejo de administración, o, en su caso, por el vicesecretario con el visto bueno del presidente o del vicepresidente en su caso.

27.2.- Están facultados para ejecutar los acuerdos sociales y otorgar las correspondientes escrituras públicas quien lo estén para certificar los acuerdos sociales según lo previsto en el párrafo 23.3 anterior, así como los miembros del Consejo de Administración cuyo nombramiento se halle vigente e inscrito en el registro Mercantil y los apoderados con facultades al efecto conferidas por el órgano de administración.

ARTICULO 28.- DE LA ADMINISTRACION SOCIAL.

La gestión y representación de la Sociedad se encomienda un consejo de administración que estará integrado por tres miembros como mínimo y siete como máximo. La determinación de su número corresponderá a la junta general quien podrá nombrar entre sus consejeros electos a aquellos que ostenten la condición de consejeros independientes

ARTICULO 29.- DURACION. CARGOS. REMUNERACION.

29.1.- Los administradores ejercerán su cargo por plazo de cuatro años, y podrán ser indefinidamente reelegidos, En el caso de que en el acuerdo de nombramiento de los Administradores no se fije plazo, se entenderá que han sido elegidos por cuatro años

29.2.- El consejo de administración elegirá de entre su seno a su presidente y al secretario, y, en su caso, a un vicepresidente y a un vicesecretario. El secretario y el vicesecretario podrán ser o no consejeros, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto. El secretario, y en su caso, el vicesecretario, no consejero, tendrán facultad para certificar y elevar a públicos acuerdos sociales

29.3.- El cargo de Consejero será remunerado. La remuneración consistirá en una cantidad fija anual, en metálico, cuyo importe concreto y sus reglas de devengo y pago

ARTICULO 31.- LUGAR DE CELEBRACION.

Las celebraciones de las reuniones del consejo de administración serán en domicilio de la sociedad, salvo que la convocatoria especifique otro lugar u otros lugares que se hallen conectados con aquel por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

ARTICULO 32.- REPRESENTACION A FAVOR DE OTRO CONSEJERO.

Los consejeros podrán otorgar su representación por escrito físico o electrónico dirigido al presidente o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del consejero al que le otorgan su representación o mediante su depósito en la web corporativa, en el área privada, si estuviese habilitada.

ARTICULO 33.- DE LA REUNION. QUORUM DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ACUERDOS.

33.1.- Quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, siempre por otro consejero, la mitad más uno de los miembros que lo integran. La representación se conferirá mediante carta o e mail dirigido al presidente.

Cualquier miembro del consejo podrá proponer antes de la celebración de la reunión o a su inicio cualquier otro punto no incluido en los propuestos en su orden del día.

33.2.- El presidente dirigirá las sesiones, concederá la palabra a los consejeros y ordenará los debates, fijará el orden de las intervenciones y las propuestas de resolución.

A las reuniones del consejo podrá asistir cualquier persona o directivo que el presidente o consejeros consideren necesario para la buena marcha de la sociedad.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los consejeros presentes o representados en la sesión, salvo en lo supuesto previsto en el epígrafe siguiente.

Requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes la delegación permanente de alguna facultad del consejo administración en la comisión ejecutiva o en el consejero delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos que no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

El presidente del consejo de administración, caso de empate y bloqueo del consejo administración, tendrán voto dirimente, a computar por la mayoría de sus miembros.

Se habilita que los consejeros puedan emitir su voto de forma anticipada sobre los puntos o asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria del Consejo, y que vaya a celebrarse presencialmente, remitiéndolo al presidente, al menos veinticuatro horas antes de su celebración, además de por los medios establecidos en

intervenciones de los hayan solicitado su constancia y los resultados de las votaciones. Dicha acta deberá ser redacta por el secretario o vicesecretario y firmadas con el visto bueno por su presidente o vicepresidente. Las certificaciones de las actas y acuerdos del consejo serán expedidas por el secretario o vicesecretario, en su caso, con el visto bueno de su presidente o vicepresidente. Su elevación a escritura pública por delegación corresponderá a cualquiera de sus miembros con cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

En Murcia, a 23 de enero de 2023

El Consejo de Administración



Don Juan Andres Romero Hernández



Don Antonio Navarro Muñoz

(Representado por

D. Juan Andrés Romero Hernández)



Rheto Arquitectos S.L.P.

RP. Don Pedro José Romero Hernández,

(Representado por

D. Juan Andrés Romero Hernández)



Don Víctor Rodríguez Martín,

(Representado por

D. Juan Andrés Romero Hernández)



Don Félix Ángel Poza Ceballos

(Representado por

D. Juan Andrés Romero Hernández)

Firmado por
CLEMARES SEMPERE
ALEJANDRO -

Alejandro Clemares Sempere



Don José Ángel Morenete Vega

Firmado por
MUÑOZ
SANCHEZ-
MIGUEL
ALBERTO

Alberto Jesus Muñoz Sanchez

-Miguel en Rep. Rhymar Projects Developer
S.R.L